



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2022-BNP-GG

Lima, 18 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 01-2022-BNP/CE de fecha 14 de marzo de 2022, del Comité Electoral conformado mediante Resolución de Gerencia General N° 000014-2022-BNP-GG de fecha 28 de febrero de 2022; el Informe N° 000066-2022-BNP-GG-OA de fecha 15 de marzo de 2022, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000076-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 18 de marzo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; además, que constituye un organismo público adscrito al sector Cultura;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía; así como, para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley N° 30057 establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 12 de la acotada norma, dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil es el ente rector de la capacitación en el sector público y que le corresponde, entre otros aspectos, gestionar la política de capacitación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", que desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 5.2.4 de la referida Directiva, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación, es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el numeral 6.4 de la mencionada norma, dispone que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres (03) etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho



proceso se interrelaciona con la gestión del rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar acciones de capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto a observación;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la referida Directiva, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación se conforma mediante resolución del titular de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle: *“El/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el/la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el/la representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y, el/la representante de los servidores civiles”*;

Que, asimismo, el citado numeral refiere que, para los tres primeros casos, los integrantes participan en el mencionado Comité por un plazo indeterminado y, en el caso del representante de los servidores, éste es elegido por un período de tres (03) años;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 010-2018-BNP/GG de fecha 08 de agosto de 2018, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Biblioteca Nacional del Perú, siendo modificado por la Resolución de Gerencia General N° 014-2020-BNP-GG de fecha 24 de marzo de 2020;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000014-2022-BNP-GG de fecha 28 de febrero de 2022, se conformó el Comité Electoral para la elección de los representantes de los/as servidores/as ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, por medio del Informe N° 01-2022-BNP/CE de fecha 14 de marzo de 2022, el Comité Electoral informó a la Oficina de Administración que los servidores Santos Fabián Tumbajulca Quispe y Juan José Romero Yucra fueron proclamados como representantes titular y suplente, respectivamente, de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con el Informe N° 000066-2022-BNP-GG-OA de fecha 15 de marzo de 2022, la Oficina de Administración hizo de conocimiento de la Gerencia General el resultado de las elecciones de los representantes de los servidores y solicitó la emisión de la resolución a través de la cual se formalice el Comité de Planificación de la Capacitación de la entidad;

Que, que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el/la Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, ello, de conformidad con lo previsto en el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 30057;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante el Informe Legal N° 000076-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 18 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la Gerencia General emita el respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones de la



Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, quien lo preside;
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces;
- El/la Director/a de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información o quien haga sus veces; y;
- El servidor Santos Fabián Tumbajulca Quispe como representante titular de los/as servidores/as de la entidad.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 010-2018-BNP/GG de fecha 08 de agosto de 2018, así como la Resolución de Gerencia General N° 014-2020-BNP-GG de fecha 24 de marzo de 2020.

Artículo 3.- DISPONER que el Comité de Planificación de la Capacitación de la Biblioteca Nacional del Perú, conformado por la presente Resolución, cumpla con las funciones y plazos establecidos en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la Biblioteca Nacional del Perú designados mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú

